

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la **RESOLUCION RA-SG-006-2021**, de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCION RA-SG-006-2021, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). -FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), **VISTO** el expediente **EXP. No. 1002-SG-VA-001**, contentivo del trámite **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN**, incoado por los abogados **DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA** y **RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ**, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales de la señora **SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA**, junto con los documentos que acompaña: a) Copia simple de CERTIFICACIÓN, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil diecinueve (2019), firmada por el Licenciado **ALEXIS DANERY VARGAS TORRES**, en su condición de Director de Recursos Humanos, que corre del folio 0000004; b) Copia simple de Constancia de Colegio Médico de Honduras Serie No 084588, que corre del folio 0000005; c) Copia simple de Reporte de Defunción del señor **RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO**, que corre del folio 0000006; d) Copia simple de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales, emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS Y 64/100 (Lps. 383,232.64)** que corre en el folio 0000007; e) Copia simple de CERTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO Y CUARTA CONYUGAL, que corre del folio 0000008 al folio 0000012; f) Copia simple de PODER GENERAL DE PLEITOS, BAJO INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 148, que corre en el folio 0000013 al folio 0000017,

*Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.*



debidamente cotejado; g) Copia simple de la Tarjeta de Identidad de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, No 1505-1982-00104, que corre del folio 0000018, debidamente cotejados, conforme al artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativo .-

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020) se emite auto de admisión del **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES e INDEMNIZACIONES**, que corre del folio 0000020 al folio 0000021, donde se requirió a los abogados DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA y RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, presentaran originales o copia debidamente autenticados de los siguientes documentos: a) Constancia del Colegio Médico de Honduras SERIE No 084588, que corre del folio 0000005; b) Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales, emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, que corre del folio 0000007; c) Certificación de Sentencia de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato y Cuarta Conyugal, que corre del folio 0000008 al folio 0000012; d) Copia de Tarjeta de Identidad de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, No 1505-1982-00104, que corre del folio 0000018; e) Acta de Defunción, del señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO; con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivarán las diligencias sin más trámite; artículo 53 60, 61, 62, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) de febrero del dos mil veintiuno (2021), que corre del folio 0000022 al 0000023, en cumplimiento al artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativo y según Acuerdo SEDECOAS-FHIS-01-2021, de fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintiuno (2021), donde se ordena habilitar los plazos y términos administrativos, se procedió a notificar a los abogados, DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA y RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, a los correos dannycaballero1111@yahoo.com.mx y ram.a2000@yahoo.es, del auto de admisión de fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020), que corre en el folio 0000020 al folio 0000021.- **CONSIDERANDO :** Que en fecha ocho (8) de febrero del dos

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avda.
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



mil veintiuno (2021) el abogado RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, en su condición de apoderado legal de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, presenta escrito denominado **SE PRESENTAN DOCUMENTOS**, junto con los documentos que acompañan, que corren del folio 0000025 al folio 0000035; a) Copia simple de Certificación firmada por el Licenciado ALEXIS DANERY VARGAS TORRES, en su condición de Director de Recursos Humanos, corre en el folio 0000028; b) Copia simple de Reporte de Defunción, del señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO (Q.D.D.G.), corre en el folio 0000029; c) Copia simple de Constancia de Colegio Médico de Honduras SERIE No 084588 que corre en el folio 0000030 al folio 0000031; d) Copia simple de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales, emitido por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, que corre en el folio 0000032; e) Copia de Certificación de Sentencia de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato y Cuarta Conyugal, que corre en el folio 0000033 al folio 0000035; todos debidamente autenticados mediante AUTÉNTICA NÚMERO 3509332, emitida por el Infrascrito Notario RAMÓN CRISTÓBAL ROMERO BURGOS en fecha diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020), que corre en el folio 0000027.- **CONSIDERANDO** : Que en fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021) se emite Auto de Admisión que corre del folio 0000036 al folio 0000037, donde se da cumplimiento a lo requerido en el auto de diez (10) de marzo del dos mil veinte (2020) que corre en el folio 0000020 al folio 0000021, y se ordena que se remitan las presentes diligencias a la Dirección de Recursos Humanos del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), para que informe detalladamente sobre el pago de Prestaciones Laborales e Indemnización, al otrora empleado del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO, (Q.D.D.G.) en el caso de haberse realizado pagos por esos conceptos y posteriormente remitirse el expediente a la Dirección Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), para que emita el dictamen correspondiente; artículo 60, 61, 62, 63 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo .-

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Tegucigalpa,
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de marzo del dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento al artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativo y según Acuerdo SEDECOAS-FHIS-01-2021, de fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintiuno (2021) donde se ordena habilitar los plazos y términos administrativos, se procedió a notificar a los abogados, DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA y RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, a los correos dannycaballero1111@yahoo.com.mx y ram.a2000@yahoo.es, que corre del folio 0000038 al folio 0000039, del auto de admisión de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021), que corre en el folio 0000036 al folio 0000037.-

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021), mediante memorando DRH-0452-2021, que corre en el folio 0000041, el Licenciado RAMÓN ANTONIO RAMOS RIVAS, en su condición de Director de Recursos Humanos, informa que en fecha tres (3) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se hizo el trámite correspondiente para el pago de beneficios del señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO (Q.D.D.G), con identidad número 0801-1980-09162, quien se desempeñaba como Jefe en la Unidad de Transporte dependencia de la Dirección de Administración y Finanzas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se elaboró el pago a nombre de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, con número de identidad No 1505-1982-00104, y según Declaratoria de Herencia AB-INTESTATO, registrada en el expediente bajo número 0801-2019-03636CV, extendiéndose el cheque por la cantidad de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 84/100 (Lps. 40,598.84)**, sigue manifestando el Licenciado RAMÓN ANTONIO RAMOS RIVAS, que hasta la fecha dicho cheque no ha sido reclamado por la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, el cual se encuentra en la Unidad de Tesorería de la Dirección de Finanzas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Legal emite Dictamen Legal, que corre en el folio 0000043, que PREVIO a pronunciarse, al auto de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Alameda
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



(2021), que corre del folio 0000036 al folio 0000037, es del parecer que se dé traslado de las diligencias a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de que se amplíe el informe rendido y acredite si de acuerdo al contrato suscrito por el señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO, (Q.D.D.G); contaba con la cobertura de un seguro de vida y si dicho beneficio fue otorgado por la compañía aseguradora.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021), se emite auto que corre en el folio 0000044, donde PREVIO, a darle cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021), para la emisión del dictamen legal se remiten las presentes diligencias a la Dirección de Recursos Humanos, del Fondo Hondureño de Inversión Social SEDECOAS/ FHIS, para que en su competencia amplíe el informe rendido y acredite si de acuerdo al contrato suscrito por el señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO (Q.D.D.G); contaba con la cobertura de un "Seguro de Vida" y si dicho beneficio fue otorgado por la compañía aseguradora respectiva; posteriormente remitiéndose las diligencias a la Dirección Legal del Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), para que emita el dictamen legal correspondiente conforme al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021), informa mediante memorando DRH-1117-2021, que corre del folio 0000047 al folio 0000048, que el señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO (Q.D.D.G), si contaba con Seguro de Vida y este fue otorgado por la aseguradora el día treinta (30) mayo del año dos mil diecinueve (2019) a la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, por un monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 440,000.00).**- **CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (1) de julio del dos mil veintiuno (2021) la Dirección Legal emite dictamen legal, que corre del folio 0000049 al folio 0000050, que conforme al artículo 120-A inciso b) *"Para el caso de trabajadores que fallezcan o se invaliden total y permanentemente por causas distintas a las derivadas de los Riesgos Profesionales, teniendo una antigüedad laboral superior o*

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



igual a seis (6) meses, sus beneficiarios legales o el propio trabajador, según corresponda al caso, tienen derecho a recibir como Prima de Antigüedad el cien por ciento (100%) del saldo constituido en la Reserva Laboral de Capitalización Individual respectiva; sin que dicho valor pueda ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del importe que le correspondería como indemnización por Auxilio de Cesantía, según lo dispuesto en el Artículo 120 anterior, **siempre que no estén acogidos a planes de cobertura financiado total o parcialmente por el patrono y que los hagan objeto de beneficios con un costo igual o superior a la presente compensación**, según lo dispuesto en el literal f) del Artículo 120 anteriormente referido".- y donde dictamina que el Reclamo Administrativo contentivo de solicitud de PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIONES, presentado por los abogados DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA y RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, quienes actúan en su condición de apoderados legales de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, quien fue declarada Heredera Ad- Intestato del señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO, (Q.D.D.G), es **IMPROCEDENTE**; tomando en consideración que el causante al momento de su muerte estaba acogido a plan de cobertura de **seguro de vida financiado por la institución**, quedando únicamente a su favor el pago de beneficios por la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 84/100 (Lps. 40, 598.84)**; la cual está disponible para su retiro, en la Unidad de Tesorería de la Dirección de Finanzas del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) .- **CONSIDERANDO**: Que en fecha cinco (05) de agosto del dos mil veintiuno (2021) se emite Auto que corre en folio 0000056, donde se tienen por recibidas las diligencias de Dirección Legal; así mismo se tiene como corregido el nombre del difunto RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO, el cual por un error involuntario se había consignado erróneamente como Raúl Antonio Durón Calix, en los documentos siguientes: a) Memorando DRH 0452-2021, de fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021) que corre en el folio 0000041; b) Dictamen Legal emitido

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, A
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



por la Dirección Legal, de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), que corre en el folio 0000043; c) Auto de Admisión, de fecha doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021), que corre en el folio 0000044.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021), se notifica mediante Cedula de Notificación Por Tabla de Avisos a los abogados DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA y RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, del Auto de Rectificación del nombre del difunto RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO, que corre en el folio 0000056.-**CONSIDERANDO:** Que el Código Laboral de Honduras en su Artículo 120 numeral (f) dice literalmente : f) *No tendrá derecho a auxilio de cesantía el trabajador que al cesar su contrato quede automáticamente protegido por una pensión concedida o financiadas directa o indirectamente por el Estado o por un Instituto de Previsional Público, cuyo valor actual, en la proporción aportada por el Estado sea equivalente o mayor a la expresada indemnización por tiempo servido; ni cuando el trabajador quede por el mismo hecho del despido reciba una Prima de Antigüedad, del Régimen de Cobertura Laboral del Sistema de Protección Social ; o cuando en caso de fallecimiento del trabajador por un riesgo profesional, el patrono demuestre que tenía asegurado conforme a Ley al referido trabajador contra dicho riesgo; o cuando el deceso del trabajador ocurra por otra causa y el fallecido estuviere amparado legalmente contra el riesgo de muerte ; y(g).*- **CONSIDERANDO** Que es facultad privativa de la secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS/PRONADRES), dirigir el funcionamiento de la secretaría a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la secretaría y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **POR TANTO:** El Secretario de Estado de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS/PRONADRES), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-050-2019,

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 96, 97, 102 y 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 100 y 128, Código de Trabajo Republica de Honduras, artículo 120 numeral (f), 120 (a) numeral (b) Ley Marco del Sistema de Protección Social CAPÍTULO VI, artículo 59.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIÓN**, incoado por los abogados DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA y RAMÓN ALBERTO ORDOÑEZ PÉREZ, quienes actúan en su condición de Apoderados Legales de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA.- **SEGUNDO:** Que estando acreditado en memorando DRH-1117-2021, que corre del folio 0000047 al folio 0000048 el pago por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (Lps. 440,000.00)** exactos, mediante cheque # 209591, girado contra Banco Financiera Comercial (FICOHSA), a favor de la Beneficiaria SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, entregado en tres (3) de mayo del dos mil diecinueve (2019), por concepto de Seguro de Vida, según Póliza Colectiva de Seguro de Vida del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por la muerte del señor RAÚL MOISÉS DURÓN VAQUEDANO y habiendo un complemento de **Pago de Beneficios** sobre dicho concepto a la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, por el valor de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 84/100 (Lps. 40, 598.84)**, que se proceda a la cancelación de tal complemento.- **TERCERO** Se **ORDENA**, que una vez firme la respectiva resolución, se libre el memorándum a la Unidad de Tesorería de la Dirección de Finanzas, del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para que proceda al **PAGO DE BENEFICIO**, por un monto de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 84/100 (Lps. 40, 598.84)** a favor de la señora SARY MARILENIA CÁLIX MEJÍA, quien fue declarada Heredera Ad- Intestato del señor RAÚL MOISÉS DURÓN

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida
Corea, Entrada principal frente al restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras.



VAQUEDANO, (Q.D.D.G): La presente resolución no pone fin a la Vía Administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un Plazo de 10 días hábiles, contados después de su notificación y debe presentarse ante el órgano que dicto el acto.-
NOTIFÍQUESE. (F) ING. RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). (F) ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) . y para los fines de ley correspondiente se extiende la presente a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



**ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**